Estimada Karla;

Visto que el expediente para las observaciones ciudadanas para la revisión del proyecto Alto Maipo no cuenta con contenido suficiente para que los ciudadanos podamos ejercer nuestro derecho, me veo en la obligación de solicitar las siguientes respuestas

- 1.- Se puede un ciudadano hacer parte interesada del proceso que lleva a cabo SEA? De ser la respuesta positiva, Cuál es el mecanismo?
- 2.- Según OF ORD. 181.047 del SEA el procedimiento administrativo exige la instrucción que contenga La solicitud de inicio

La resolución de admisibilidad

La audiencia con el interesado

La solicitud de informe a los organismos sectoriales

La información pública del proceso (que comprende también las observaciones)

La resolución final

Siendo que el proceso de información pública está contemplado una vez SEA haya recabado antecedentes y no como se ha producido, esto es al principio del proceso cuando no existen mayores antecedentes que la solicitud por parte del interesado (15 páginas) y la resolución exenta de dar inicio al procedimiento (11 páginas). Es posible reabrir el proceso de observación ciudadana? De ser positiva la respuesta. Cuál es el mecanismo?

- 3.- Vistos los requerimientos de SEA al titular. Los ciudadanos necesitamos saber como SEA va a abordar el tema de las plantas de tratamiento. Esto es si el objetivo final es una revisión del estado de ellas o el objetivo es la disminución o aumento hasta abarcar la totalidad de los efluentes.
- 4.- Cuando se solicita el Plan de Contingencias.

SEA se refiere a un ¿ Nuevo Plan de contingencias? o al presentado en el proceso sancionatorio y aprobado en el Plan de Cumplimiento.

- 5.- Cuando SEA solicite el pronunciamiento de los organismos sectoriales, en el caso puntual de la DGA. Este pronunciamiento solicitado se refiere a que la DGA se pronuncie sobre el procedimiento administrativo como tal o se va a solicitar un pronunciamiento técnico sobre las aguas afloradas?.
- 6.- ¿ SEA contempla solicitar los documentos técnicos del titular ya presentados y aprobados en el proceso sancionatorio que tengan relación a las aguas afloradas?
- 7.- ¿SEA contempla solicitar al titular los documentos técnicos referidos a los afloramientos que NO fueron considerados en el proceso sancionatorio? Estos son ; " Minuta Técnica Hidromas". " Informe de radio influencia del drenajes en los túneles". " Informe Técnico Origen de las aguas en los túneles"
- 8.- Contempla SEA solicitar nuevos estudios al titular sobre las aguas afloradas?
- 9.- Respondió el titular hoy 13 de febrero con los antecedentes requeridos por SEA?

Agradeciendo su atención

Yuliana Oze San José de Maipo

SERVICIO DE EVALUACIÓN 4º Destino: